

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**20986** *DECRETO 2365/1975, de 11 de septiembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña) los fuertes denominados «Castillo de la Concepción» y «Batería del Sarridal», sitos en dicho término municipal, con el fin de ser destinados a Museo Arqueológico Municipal y Mirador Turístico, respectivamente.*

El Ayuntamiento de Cedeira ha solicitado cesión gratuita de los fuertes denominados «Castillo de la Concepción» y «Batería del Sarridal», sitos en dicho término municipal, con el fin de ser destinados a Museo Arqueológico Municipal y mirador turístico, respectivamente.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute de los citados bienes por estar integrados en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cedeira, con el fin de destinarlos a Museo Arqueológico Municipal y mirador turístico, respectivamente, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los siguientes fuertes:

«Castillo de la Concepción», sito en el término municipal de Cedeira, con una superficie de mil quinientos diecisiete metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, polígono ochenta y ocho A, parcelas ciento setenta, ciento setenta y uno y ciento setenta y seis; Sur, fuerte de Cedeira; Este, puerto de Cedeira, y Oeste, polígono ochenta y ocho A, parcela ciento setenta y siete.

«Batería del Sarridal», sito en el término municipal de Cedeira, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, océano Atlántico; Sur, océano Atlántico; Este, polígono ochenta y ocho A, parcela doscientos cinco, y Oeste, océano Atlántico.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, se considerará resuelta la cesión, y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubieren sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación de los monumentos, deberá recabarse previamente autorización a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en La Coruña para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**20987** *DECRETO 2366/1975, de 11 de septiembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña el inmueble, propiedad del Estado, que estuvo ocupado por la Delegación Provincial de Hacienda, para dedicarlo a servicios públicos municipales.*

El Ayuntamiento de La Coruña ha solicitado la cesión gratuita del inmueble, que estuvo ocupado por la Delegación Provincial de Hacienda en dicha capital, para dedicarlo a la instalación de servicios públicos municipales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Coruña, con destino a la instalación de servicios públicos municipales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Finca urbana, propiedad del Estado, que estuvo ocupada por la Delegación Provincial de Hacienda, sita en la calle Durán Loriga, sin número, de una extensión superficial de mil sesenta y cuatro metros cuadrados, que linda: derecha, Pilar Doval Fernández y hermanos; izquierda, «Dionisio Tejero Pérez, S. A.»; y Municipio, y fondo, Antonio Suárez Torreira y otros.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de dos años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en La Coruña para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**20988** *DECRETO 2367/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de unos inmuebles de 429,50 y 650 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.*

Por el Ayuntamiento de Huesca han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos veintinueve coma cincuenta y seiscientos cincuenta metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de dos parcelas de terrenos sitas en el mismo término municipal, barrio de La Paz, polígono de Ruiseñor, que se describen como sigue:

A) Parcela de terreno de cuatrocientos veintinueve coma cincuenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con acerado del fondo de saco, que tiene su entrada por la avenida de La Paz; al Oeste, con la parcela número II del mismo sector; al Sur, con plaza del Dieciocho de Julio, y al Oeste, con la avenida de La Paz y con el fondo de saco.

B) Parcela de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la senda que la separa de la parcela XI del sector VII; al Oeste, con la prolongación de la calle General Franco; al Sur, con parcela número I del mismo sector VII, y al Este, con el fondo de saco que tiene su entrada por la avenida de La Paz.

Las dos parcelas se agruparán formando una sola, y que lindará al Norte, con acerado del fondo de saco, que tiene su entrada por la avenida de La Paz; al Este, con plaza del Dieciocho de Julio; al Sur, con avenida General Franco, y al Oeste, con la senda que separa este solar de la parcela XI del sector VII del mismo polígono Ruiseñor.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una Casa de la Cultura, lo cual se efectuará en las condiciones fijadas en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20989

*DECRETO 2368/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya) de un inmueble de 18 áreas 70 centiáreas, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo.*

Por el Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciocho áreas setenta centiáreas, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya) de una finca urbana sita en la calle de Arriba del Arrabal de San Roque, señalada con el número veinticuatro, del mismo término municipal, compuesta de inmuebles, huerta y patio, que se describe como sigue:

A) Inmuebles y patios de tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, que lindan: Al Norte, con casa número veintidós del señor Conde del Valle; al Sur, con la casa número veintiséis del mismo señor Conde del Valle; al Oriente, con la calle de San Roque y al Poniente, con la huerta de la casa.

B) Huerta de catorce áreas ochenta y seis centiáreas, que linda: Al Norte, con huerta y esquina de la casa número veintidós; al Sur, con la tapia de la casa número veintiséis; al Poniente, con camino público, y al Oriente, con casa y patio.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Elorrio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de ampliación del Parador Nacional de Turismo de Elorrio, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20990

*DECRETO 2369/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agreda (Soria) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de Parque de Maquinaria y viviendas de Camineros.*

Por el Ayuntamiento de Agreda (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de Parque de Maquinaria y viviendas de camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agreda (Soria) de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio denominado «El Cerrillo», que linda: Al Norte, con camino de El Cerrillo; al Este, herederos de Juana Tutor; al Sur, camino, y al Oeste, Carmelo Blas y otros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Parque de maquinaria y vivienda de camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Parque de Maquinaria y viviendas de camineros, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20991

*DECRETO 2370/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) de un inmueble de 1.325 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos veinticinco metros cuadrados, sito en su término